



**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPC/A

Celendín 08 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Celendín, de fecha 08 de abril del 2019, el Informe N° 073-A-2019-MPC/GM, sobre el proyecto del Reglamento de "Rendición de Cuentas en Audiencia Pública" de la Municipalidad Provincial de Celendín, promoviendo la participación ciudadana en la información y el debate sobre la gestión de la Municipalidad de nuestra Provincia;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 31º de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA

EL REGLAMENTO DE "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento de "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" de la Municipalidad Provincial de Celendín, que consta de VII Títulos, 18 Artículos y 03 Disposiciones Finales y forma parte de la presente Ordenanza.





**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDIA

Artículo Segundo. - la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero. - Encargar a la Gerencia de Administración y las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Provincial de Celendín, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín

**REGLAMENTO DE "RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CELENDÍN**

TÍTULO I

GENERALIDADES

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO



Artículo 1º.- CONCEPTO

El Reglamento Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre la Gestión de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Artículo 2º.- FINALIDAD



Regular el Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública con el objetivo de orientar, promover y facilitar la participación de los Ciudadanos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Artículo 3º.- OBJETIVO

El Objetivo fundamental es de promover y facilitar la participación Ciudadana democrática y responsable de los Ciudadanos de la Provincial de Celendín.



TITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 4º.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Celendín, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Agentes Municipales de los Anexos y a la población en general de la Provincial de Celendín.

Artículo 5º.- BASE GENERAL

- La Constitución Política del Perú, artículo 2º, 31º y 199º (este último modificado mediante Ley Nº 27680, Ley de La Reforma Constitucional).



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 111º, 112º, 113º, y 121º.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, artículos 31º al 36º.
- Resolución de la Contraloría General de la República N°332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Ley N° 27806, Ley de la Transparencia y Accesos a la Información Pública y su Reglamento.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293 y su Reglamento.
- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411.
- Reglamento de la Audiencia Pública.

En el artículo 121º inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS como uno de los derechos de control de los vecinos a los Gobiernos Locales.

**TÍTULO III
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
EN AUDIENCIA PÚBLICA**

Artículo 6º.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín, informará a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Celendín.

**TITULO IV
DE LA MODALIDAD, DE LA PERIODICIDAD
Y SEDE, DE LA CONVOCATORIA, DE LA PARTICIPACIÓN Y DE LA INSCRIPCIÓN**

Artículo 7º.- MODALIDAD

La actividad de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se realizará empleando la modalidad de Asamblea Distrital Informativa.

Artículo 8º.- PERIODICIDAD Y SEDE

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se realizará dos veces al año, la primera audiencia será en el mes de abril y la segunda será en el mes de agosto de cada año; el lugar será en el Palacio Municipal o el lugar que designe el Concejo Municipal.

Artículo 9º.- CONVOCATORIA

La Convocatoria para la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, lo realizará el Alcalde, con diez días naturales de anticipación utilizando los medios de comunicación hablada, escrita y televisada si hubiera.



La convocatoria incluirá una agenda previa de los temas de los cuales se rendirá cuentas en Audiencia Pública. Incluirá el Cronograma a desarrollarse desde la convocatoria hasta la realización de la Rendición de Cuentas.

Artículo 10º.- PARTICIPACIÓN

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la Rendición de Cuentas, participará el Concejo Municipal Provincial de Celendín, Representantes de Instituciones, el Comité de Vigilancia y Control, todas las Organizaciones de Base, los Agentes Municipales, Alcaldes Delegados de los Centros Poblados, Asociaciones Civiles y Otras Organizaciones de la Sociedad Civil y toda la población de la provincia debidamente registrada, portando el DNI. La Audiencia Pública será Presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente Municipal, el Administrador y demás funcionarios y/o encargados de las unidades orgánicas que se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

Artículo 11º.- INSCRIPCIÓN ABIERTA Y PÚBLICA Las inscripciones se realizarán en la Secretaría General o Jefatura de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Celendín

La acreditación de los participantes se realizará hasta el mismo día de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública (hasta una hora antes de iniciar la audiencia) por el personal encargado de la Municipalidad.

TÍTULO V DE LA AGENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS



Artículo 12º.- AGENDA DEFINITIVA

La Agenda definitiva de Rendición de Cuentas se llevará conforme a lo dispuesto por Contraloría General de la República mediante Directiva N° 015-2016-CG/GPROD.

TÍTULO VI DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA



Artículo 13º.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

Es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín, conformar una comisión que se encargará de la organización y conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública.

Artículo 14º.- LUGAR, FECHA Y HORA

FECHA: La primera audiencia será en el mes de abril y la segunda en el mes de agosto de cada año.

LUGAR: Palacio Municipal o lugar que designe el Concejo Municipal.

HORA: 9: 30 a 11:30 am.

La fecha y hora, será comunicada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín. Salvo que el Concejo Municipal acuerde otra fecha y hora.





Artículo 15º.- TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- a) Gerentes (Exposición) Hasta 10 minutos
- b) Alcalde Municipal (exposición) Hasta 60 minutos.
- c) Ronda de Preguntas (Por participante) Hasta 03 minutos
- d) Respuestas (Por caso) Hasta 05 minutos

Artículo 16º.- MODERADOR

Será designado por el Concejo Provincial de Celendín. El moderador conducirá democráticamente el Evento respetando el presente Reglamento en todas sus partes.



Lamará la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo a la Policía Nacional del Perú para retirarlo del evento.

Comunicar al participante cuando su tiempo se está agotando.

Artículo 17º. - PROHIBICIONES

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros) en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.



Artículo 18º. - INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

1. Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
2. La participación se hará en forma individual y oral.
3. Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
4. Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras, precisas, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
5. Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.



Concluida la Audiencia Pública, el Gerente Municipal y el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Celendín, serán responsables de la redacción del acta correspondiente, la misma que contendrá el resumen de las interrogantes, opiniones u observaciones de los ciudadanos, así como de las respuestas brindadas que guarden relación con los temas de agenda; el acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad que intervinieron en la Audiencia Pública y por los demás participantes que deseen suscribirla.



**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDIA

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES



Primero. - La Comisión de Organización y Convocatoria de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

Segundo. - Autorizar al Alcalde el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario. Asimismo, el cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo de la Gerencia General, la Oficina de Participación Ciudadana e Imagen Institucional, así como de las unidades orgánicas que resulten competentes de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Tercero. - El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. - La fecha de la Primera Audiencia Pública se realizará el 29 de abril de 2019, a horas 09:30 a 11:30 am, en el Palacio Municipal o en el lugar que el Concejo Municipal designe.

MANDO SE REGISTRE, A PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

JOSE QUINTANO MARIN ROJAS
ALCALDE